



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Pacto Funcional de Cundinamarca



PACTO FUNCIONAL DE CUNDINAMARCA

INTEGRANTES:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Gobernador de Cundinamarca y los alcaldes de los municipios de Agua de Dios, Apulo, Bituima, Bojacá, Chipaque, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Funza, Fúquene, Gachetá, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, La Mesa, Machetá, Madrid, Manta, Medina, Nilo, Pulí, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Juan de Rioseco, Sasaima, Tocancipá, Ubalá, Ubaté, Viotá y Zipaquirá, referidos en adelante como los signatarios, acuerdan suscribir el presente Pacto Funcional, que se denominará "*Pacto Funcional Cundinamarca*", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. En el marco del artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" (PND 2018-2022), los pactos territoriales constituyen acuerdos marco de voluntades entre diferentes niveles de gobierno, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, de conformidad con las necesidades de los territorios, con el fin de promover su desarrollo.
- II. En virtud de lo dispuesto en dicha norma, la Nación, las entidades territoriales podrán suscribir Pactos Territoriales de carácter regional, funcional o departamental.
- III. Los pactos funcionales son "acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la Nación y los municipios que tengan relaciones funcionales de acuerdo con la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, el desarrollo subregional".
- IV. El Gobierno nacional ha identificado en estos municipios la oportunidad para generar acciones en torno a proyectos estratégicos, que requieren la articulación de políticas, planes y programas para su gestión técnica y financiera.
- V. Los signatarios han identificado unas líneas temáticas fundamentales sobre las que se articulará todos los esfuerzos orientados a consolidar un territorio que promueve la integración social y la conservación ambiental.
- VI. Considerando los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, implícitos en la ordenación de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, de conformidad con los artículos 288 de la Constitución Política y 27 de la Ley 1454 de 2011, los municipios signatarios invitaron al departamento de Cundinamarca a participar del presente pacto funcional.

En consecuencia, las partes signatarias:



ACUERDAN:

I. OBJETO, ÁMBITO, FOCALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL PACTO

Cláusula primera. Objeto. Articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos que contribuyan a la generación de equipamientos para la integración social y acciones integrales para la protección ambiental del territorio.

Cláusula segunda. Ámbito de Aplicación. El Pacto Funcional de Cundinamarca, aplica a las entidades signatarias y se suscribe en el marco de lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", así como de la Ley 1454 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*".

Cláusula tercera. Focalización Territorial. El área geográfica de intervención del Pacto comprende los municipios de Agua de Dios, Apulo, Bituima, Bojacá, Chipaque, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Funza, Fúquene, Gachetá, Guayabal de Síquima, Guayabetal, Gutiérrez, La Mesa, Machetá, Madrid, Manta, Medina, Nilo, Pulí, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Juan de Rioseco, Sasaima, Tocancipá, Ubalá, Ubaté, Viotá y Zipaquirá del departamento de Cundinamarca.

Parágrafo. Las partes suscribientes podrán modificar la focalización territorial mediante otrosí. Esta modificación podrá realizarse previa decisión adoptada por el Consejo Directivo, a petición de cualquiera de los integrantes de esta instancia.

Cláusula cuarta. Duración. La duración del Pacto será de tres (3) años, contados a partir de su suscripción.

Cláusula quinta. Modificación. El presente Pacto podrá modificarse por escrito, previa decisión adoptada por el Consejo Directivo, a petición de cualquiera de los integrantes de esta instancia.

Parágrafo. El Consejo Directivo del Pacto podrá ajustar o modificar las líneas temáticas propuestas, incluyendo los componentes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto pactado.

II. FOCALIZACIÓN TEMÁTICA

Cláusula sexta. Líneas temáticas. El Pacto Funcional de Cundinamarca, tendrá dos líneas temáticas que contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que la componen, la visión del desarrollo y sus potencialidades, así:

- Línea temática 1. Infraestructura para la integración social.
- Línea temática 2. Gestión ambiental y saneamiento básico.



Cláusula séptima. Componentes. Con el fin de promover la integración social y la conservación ambiental se han definido los siguientes componentes, sobre los cuales se elaborará el Plan Estratégico de Inversiones del Pacto, por cada línea temática así:

- **Línea temática 1.** Infraestructura para la integración social:
 - ❖ Equipamientos municipales
 - ❖ Movilidad ciclo-inclusiva
- **Línea temática 2.** Gestión ambiental y saneamiento básico:
 - ❖ Saneamiento básico
 - ❖ Servicios ecosistémicos

Cláusula octava. Programas y proyectos de inversión. La relación indicativa de las programas y proyectos de inversión que se gestionarán, de conformidad con el objeto, líneas temáticas y componentes definidos en el presente Pacto, se incorporarán en el Plan Estratégico de Inversiones, el cual será elaborado de manera conjunta por las entidades suscribientes, para ser presentado ante el Consejo Directivo del Pacto para su aprobación y posterior suscripción por parte de la Secretaría Técnica.

Con el propósito de gestionar los programas y proyectos incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones, y en búsqueda de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Pacto, el Consejo Directivo aprobará un Plan de Acción anual, que podrá ser ajustado en cualquier momento cuando las necesidades de este así lo exijan, previa validación por parte del Comité Técnico. El Plan de Acción y sus posibles modificaciones deberán ser suscritas por parte de la Secretaría Técnica, una vez sean aprobadas por el Consejo Directivo.

Parágrafo: El Plan Estratégico de Inversiones podrá identificar: i) los programas y proyectos de inversión priorizados, ii) fuente de financiación y iii) cronograma para su ejecución.

Parágrafo transitorio: Mientras se instala oficialmente el Comité Técnico, el Plan Estratégico de Inversiones y el primer Plan de Acción, podrán ser concertados entre los delegados de las entidades signatarias del Pacto.

III. ESQUEMA DE INVERSIONES

Cláusula novena. Mecanismo de inversión. El Pacto podrá ser financiado a través de la concurrencia de fuentes de financiación provenientes del Gobierno nacional, territorial, sector privado y cooperación internacional, tales como:

- a) Recursos del Sistema General de Regalías - SGR, recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN y recursos propios de las entidades territoriales.



- b) Articulación con programas ejecutados por el Gobierno nacional y otras entidades o agencias en el departamento de Cundinamarca.
- c) Financiación a través del Programa de Apoyo a la Participación Privada - PAPP, con el fin de promover la vinculación del sector privado en la financiación, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura priorizados en el Pacto, así como de los recursos de responsabilidad social corporativa.

Cláusula décima. Complementariedad. Además de las estrategias y acciones contempladas en el presente Pacto, se podrán articular otros programas, proyectos e iniciativas que se desarrollen en el territorio, que guarden relación con el Pacto y que puedan contribuir al cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cláusula décima primera. Compromisos. En virtud de la suscripción del presente Pacto, y en el marco de sus competencias, las partes se comprometen a:

I. Compromisos comunes

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del presente Pacto a través de la gestión de la formulación y estructuración de los proyectos estratégicos de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que, en cada caso, sean necesarios para su viabilidad, teniendo en cuenta que se podrán adicionar proyectos, en cualquier momento, durante la vigencia del presente Pacto.
2. Gestionar recursos para la financiación de los programas y proyectos, de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que corresponda.
3. Gestionar las autorizaciones, permisos, licencias y trámites que sean necesarios para implementar el Pacto.
4. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para la ejecución del objeto del Pacto, lo cual incluye brindar al Consejo Directivo y al Comité Técnico los insumos y el acompañamiento para planear, ejecutar, realizar monitoreo, seguimiento y evaluación de los compromisos del presente Pacto.
5. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones, autorizaciones y procedimientos que surjan en el desarrollo del Pacto.
6. Gestionar la comunicación y participación de la comunidad y de los grupos sociales, así como las consultas previas que sean requeridas según la normativa vigente.



II. Compromisos de la entidad territorial

1. Formular y estructurar los proyectos de inversión.
2. Articular las líneas temáticas del Pacto con los planes de desarrollo, tanto departamentales como municipales, según corresponda.
3. Poner a disposición de los ejecutores de los proyectos, los recursos financieros (aportes) y físicos (infraestructura, materiales y equipos) que sean objeto de intervención, o mediante los cuales se vayan a ejecutar uno o varios de los proyectos derivados del Pacto, los cuales deben encontrarse exentos de vicios, gravámenes o cualquier limitación al dominio que impida o dificulte su utilización y/o ejecución.
4. Asumir los gastos relacionados con la gestión de los compromisos derivados del Pacto, facilitando los recursos humanos y logísticos necesarios para su implementación en el territorio.
5. Una vez se cuente con los estudios y proyectos avalados por los respectivos sectores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, adelantar las gestiones para incorporar en sus respectivos presupuestos, las partidas presupuestales concertadas para la ejecución de estos.
6. De ser necesario, comprometer vigencias futuras para la ejecución de los proyectos de conformidad con la normativa vigente y aplicable.
7. Suscribir y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo.
8. Reportar al DNP trimestralmente la información de avance en la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Pacto que sean de su competencia.

III. Compromisos del Departamento Nacional de Planeación

1. Coordinar la implementación, ejecución, monitoreo y evaluación del Pacto.
2. Elaborar un reporte semestral, donde se registren los avances del Pacto.
3. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y entidades nacionales y territoriales que participan en el Pacto.
4. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto, a través de un delegado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.



V. MODELO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL PACTO

Cláusula décima segunda. Modelos de Gobierno. Para el desarrollo e implementación del Pacto se conformarán dos instancias de administración y decisión: el Consejo Directivo y el Comité Técnico. Sus lineamientos y funciones se establecerán de conformidad con los términos del presente acuerdo en el reglamento interno que expida el Consejo Directivo, así como en los demás instrumentos que los complementen, modifiquen o adicionen.

Cláusula décima tercera. Consejo Directivo. El Consejo Directivo será el órgano máximo para la toma de decisiones y administración del Pacto. Su función principal es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de su objeto, y posibilitando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes.

El Consejo Directivo del Pacto estará integrado por:

1. Nivel nacional: Director del Departamento Nacional de Planeación o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.
2. Nivel departamental: Gobernador de Cundinamarca o su delegado.
3. Nivel municipal: dos (2) alcaldes delegados de los municipios suscribientes del Pacto Funcional o sus delegados.

Parágrafo 1. Para la primera sesión del Consejo Directivo y la elección del presidente de esta instancia entre sus miembros, la presidencia será ejercida temporalmente por el Director del Departamento Nacional de Planeación o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.

Cláusula décima cuarta. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo del Pacto serán:

1. Definir directrices y lineamientos generales para la implementación y operatividad del Pacto.
2. Aprobar el Plan Estratégico de Inversiones y los Planes de Acción de cada vigencia, estos últimos con base en las propuestas y recomendaciones presentadas por el Comité Técnico.
3. Establecer los lineamientos de ejecución y operación de los programas y proyectos incluidos en el Pacto, y en especial de aquellos que han sido priorizados, teniendo en cuenta los criterios propuestos por el Comité Técnico y lo dispuesto en las cláusulas del presente acuerdo.
4. Analizar los informes de seguimiento a la ejecución física y financiera del Pacto, presentados por la Secretaría Técnica, para formular directrices, recomendaciones y tomar las decisiones pertinentes con el propósito de garantizar la operación del Pacto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.



5. Proponer y aprobar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, se considere necesario aplicar al componente programático y de inversiones definido en el Pacto, debiendo contar con la validación previa del Comité Técnico. En todo caso, las propuestas deberán ser coherentes con la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera.
6. Facilitar y promover la interlocución e interacción entre los niveles de gobierno participantes, y con instancias de la sociedad civil, organizaciones sociales y comunitarias cuando se considere necesario.
7. Definir y adoptar su reglamento interno.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto estará a cargo del delegado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del DNP.

Cláusula décima quinta. Comité Técnico. El Comité Técnico es un órgano especializado de consulta y apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargado de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

El Comité Técnico estará conformado por:

1. Nivel Nacional: delegado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del DNP.
2. Nivel departamental: Secretario de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca o su delegado.
3. Nivel municipal: Secretarios de Planeación de las alcaldías delegadas al Consejo Directivo.

Cláusula décima sexta. Funciones del Comité Técnico. Las funciones del Comité Técnico son:

1. Hacer seguimiento a las acciones que se deban llevar a cabo para velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo y las disposiciones contenidas en el Pacto.
2. Elaborar los documentos técnicos necesarios para las discusiones, deliberaciones y toma de decisiones por parte del Consejo Directivo en desarrollo de sus sesiones, incluidas las propuestas de modificaciones al Plan Estratégico de Inversiones y planes de acción.
3. Apoyar al Consejo Directivo en el seguimiento de los compromisos acordados en desarrollo de sus sesiones.
4. Identificar y categorizar los proyectos que serán presentados ante el Consejo Directivo para ser incluidos en las modificaciones del Plan Estratégico de Inversiones y los planes de acción anuales.



5. Previo a la aprobación del Consejo Directivo, validar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, sea necesario aplicar al componente programático y de inversiones definido en el Pacto.

VI. REPORTE DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE

Cláusula décima séptima. Reporte de información. Las entidades del orden nacional y territorial ejecutoras de los proyectos priorizados en el Pacto reportarán trimestralmente al Departamento Nacional de Planeación el avance de la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se establezca en el reglamento operativo de los Pactos Territoriales.

Cláusula décima octava. Rendición Pública de Cuentas. Las entidades territoriales que integran el presente acuerdo incluirán en sus respectivos informes de rendición de cuentas el avance del Pacto, de acuerdo con los documentos e informes elaborados por el Comité Técnico y aprobados por el Consejo Directivo.

Cláusula décima novena. Cierre del Pacto. Al vencimiento del plazo de ejecución del Pacto se debe realizar un documento de cierre de gestión de los recursos y de los proyectos de inversión asociados el cual contendrá el reporte del avance y los resultados del instrumento en términos técnicos, jurídicos y financieros.

Cláusula vigésima. Terminación anticipada. Los suscriptores podrán acordar la terminación anticipada del Pacto en caso de que alguna de las entidades territoriales o la Nación no concurren para el cumplimiento del objeto acordado o cuando el Consejo Directivo lo considere pertinente.

Se firma a los 19 / 02 / 2021

Los suscribientes,

Luis Alberto Rodríguez

Director Departamento Nacional de Planeación

Nicolás García Bustos

Gobernador de Cundinamarca

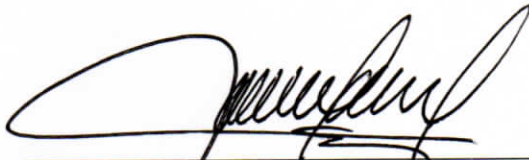
Luis Felipe Tapias Cárdenas

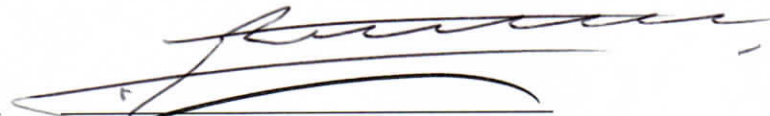
Alcalde de Agua de Dios

Maribel Rocío Hernández Vanegas

Alcalde de Apulo




Javier Alberto Cortés Cristancho
Alcalde de Bituma


Jhon Alberto Molina Mora
Alcalde de Bojacá


Camilo Albeiro Pardo Muñoz
Alcalde de Chipaqué


Andrés Hernando Guerrero Puerto
Alcalde de El Colegio

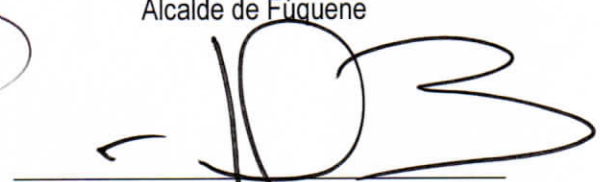

Gustavo Alberto Campos Acero
Alcalde de El Rosal


Guillermo Eduardo Aldana Dimas
Alcalde de Facatativá

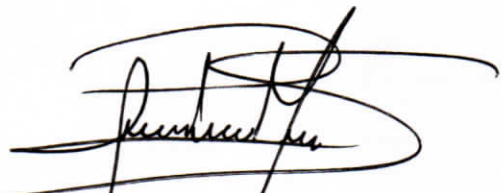

Daniel Felipe Bernal Montealegre
Alcalde de Funza


Fabio Domingo Cortes Alarcón
Alcalde de Fúquene


Mónica Romero Parra
Alcalde de Gachetá


Juan Manuel Lobo Beltrán
Alcalde de Guayabal de Siquima


Sonia Yamile Moreno Baquero
Alcalde de Guayabetal

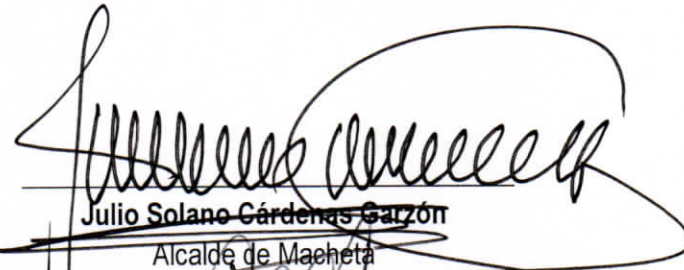

Juan Pablo Sánchez Morales
Alcalde de Gutiérrez



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

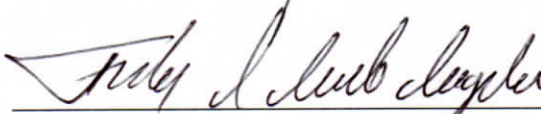

Cornelio Humberto Segura Barragán
Alcalde de La Mesa

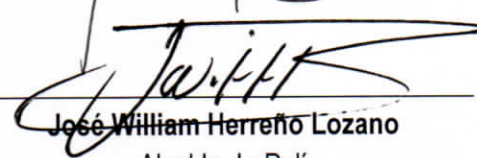

Julio Solano Cárdenas Garzón
Alcalde de Macheta

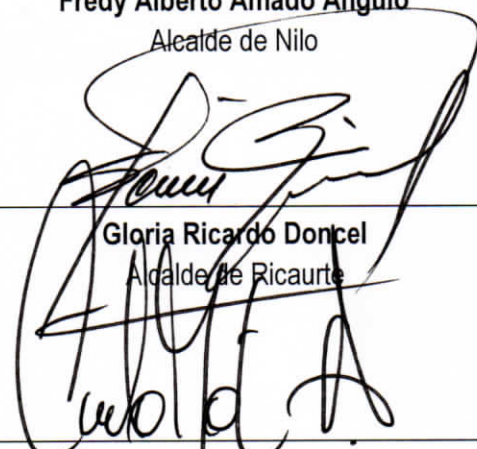

Jorge Andrés Tovar Forero
Alcalde de Madrid

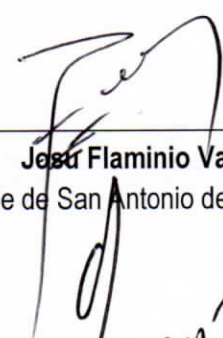

Guillermo Arturo Robayo Piñeros
Alcalde de Manta

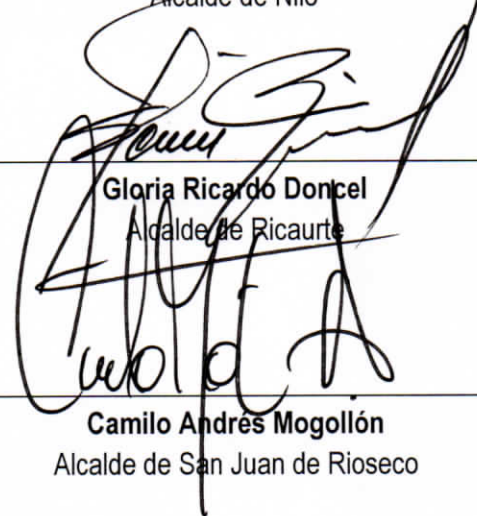

Darío Ernesto Piñeros Marta
Alcalde de Medina


Fredy Alberto Amado Angulo
Alcalde de Nilo


José William Herreño Lozano
Alcalde de Pulí


Gloria Ricardo Doncel
Alcalde de Ricaurte


Jesús Flaminio Vanegas
Alcalde de San Antonio del Tequendama


Camilo Andrés Mogollón
Alcalde de San Juan de Rioseco


Danny Enrique Rico Zamora
Alcalde de Sasaima


Andrés Porras Vargas
Alcalde de Tocancipá



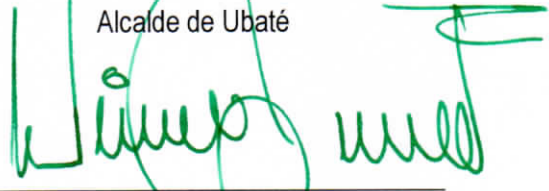
El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia


Crispin de Jesús Beltrán Urrego
Alcalde de Ubalá


Wilder Gómez Osorio
Alcalde de Viotá


Jaime Torres Suárez
Alcalde de Ubaté


Wilson Leonar García Fajardo
Alcalde de Zipaquirá